

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUIS FELIPE GIL MORA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, junto con el anterior memorial donde se solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veintiocho de junio de Dos Mil Veintiuno.**

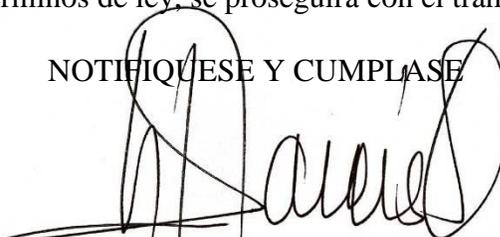
Por auto de fecha 19 de abril de la presente anualidad, se obedeció lo resuelto por el superior jerárquico. En firme como se encuentra el auto que libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada, se observa que se dispuso su notificación a la agencia nacional de defensa jurídica del estado y al procurador laboral, de lo cual no existe constancia en el plenario de haberse surtido, de manera que se ordenará su realización por rol secretarial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Ordenar por rol secretarial la notificación del auto de mandamiento de pago a la agencia nacional de defensa jurídica del estado y al procurador laboral, y de su remisión al respectivo correo electrónico.
2. Una vez vencido los términos de ley, se proseguirá con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---